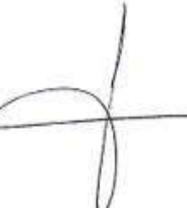


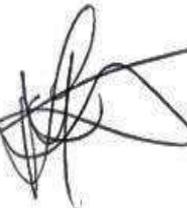
**ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL
SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2024**



Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Srta. María Eugenia SENAS, DNI: 39.333.020; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, acuerdan las siguientes cláusulas:



PRIMERA – Objeto. Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 733/15, procurando mantener el nivel de los salarios y preservando la paz social, las partes proceden a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convenionados, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.



SEGUNDA – Incrementos Salariales. A partir del 1º de Septiembre de 2024, las partes acuerdan para el BIMESTRE SEPTIEMBRE-OCTUBRE un incremento salarial del 6% (seis por ciento), sobre los salarios básicos de Convenio acordados para cada categoría homologados mediante la Disposición DI-2024-1943-APN-DNRYRT#MT, de fecha 10/08/2024 en el Acuerdo Paritario suscripto por la partes en EX-2024-78751857- -APN-DGD#MT, incremento que será abonado en dos (2) cuotas por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, conforme al cronograma que se indica seguidamente:

RE-2024-94958399-APN-DGD#MT

1º) A partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2024, el 3.5% (tres punto cinco por ciento) de incremento aplicado sobre los básicos de convenio al mes de AGOSTO 2024 homologados en el Expediente citado;

2º) A partir del 01 de OCTUBRE de 2024, el 6% de incremento no acumulativo final aplicado siempre sobre los básicos de convenio al mes de AGOSTO 2024 homologados en el Expediente citado;

Las partes adjuntan las planillas: ANEXO I (PLANILLA DE REFERENCIA: conf. Básicos AGOSTO 2024) y las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO II (PLANILLA SALARIAL SEPTIEMBRE 2024); ANEXO III (PLANILLA SALARIAL OCTUBRE 2024); que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

TERCERA – Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan que la vigencia del presente acuerdo será de aplicación desde el 1º de SEPTIEMBRE de 2024 al 31 de OCTUBRE de 2024.

CUARTA –Paz Social: Las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener armoniosas relaciones laborales en un marco de equidad y paz social, evitando las medidas de fuerza de tipo salarial y los despidos -generales o parciales- sin causa y/o suspensiones.

QUINTA -Cláusula de Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse con anterioridad al 31 de Octubre de 2024 para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

SEXTA: Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario del 2%, establecido en el Artículo 44º del CCT N° 733/15, homologado por Res. ST N° 2119/15.

SÉPTIMA: Homologación. Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 14º del Convenio Colectivo de Trabajo N° 733/15, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen

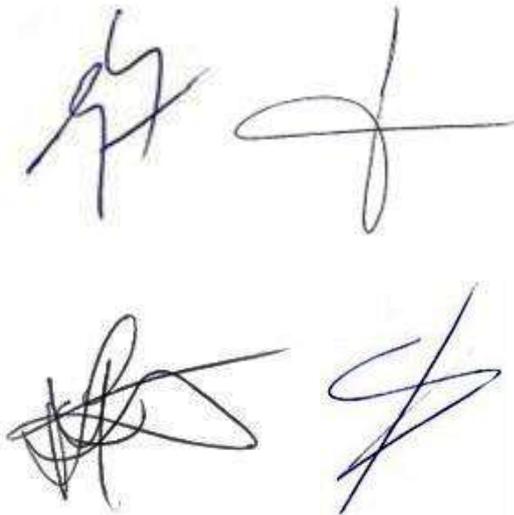
RE-2024-94958399-APN-DGD#MT

a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los 02 días del mes de septiembre de 2024. -

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA

The image shows two handwritten signatures in black ink. The first signature is on the left, consisting of a stylized 'S' followed by a vertical line and a horizontal stroke. The second signature is on the right, featuring a large, sweeping 'S' shape with a horizontal line extending to the right.The image shows two handwritten signatures in black ink. The top signature is a cursive signature that appears to read 'Roberto J. Luján'. The bottom signature is a more stylized, cursive signature.

ANEXO I

**PLANILLA DE REFERENCIA:
(Homologada por DI-2024-1943-APN-DNRYRT#MT)**

PLANILLA SALARIAL - Art. 14° - CCT 733/15 – MES AGOSTO 2024

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 4.593	\$ 36.747	\$ 918.676
Operario cat. 2	\$ 4.409	\$ 35.272	\$ 881.807
Operario cat. 3	\$ 4.225	\$ 33.798	\$ 844.938
Operario cat. 4	\$ 3.893	\$ 31.144	\$ 778.604
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 4.593	\$ 36.747	\$ 918.676
Adm.-Vta cat.2	\$ 4.409	\$ 35.272	\$ 881.807
Adm.-Vta cat.3	\$ 4.225	\$ 33.798	\$ 844.938
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 4.999	\$ 39.990	\$ 999.749
Cat.2	\$ 4.667	\$ 37.337	\$ 933.416



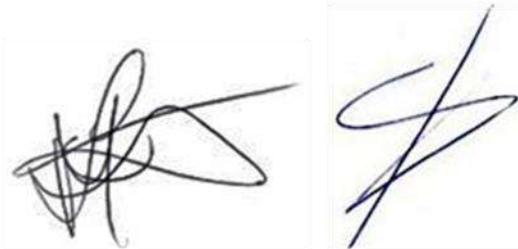
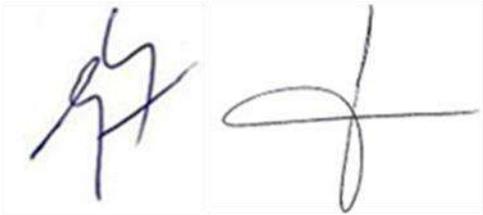
ANEXO II

ACUERDO PARITARIA AÑO 2024 – CCT 733/15 –

-Art. 14º - CCT 733/15 –

PLANILLA SALARIAL – SEPTIEMBRE 2024

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 4.754	\$ 38.033	\$ 950.830
Operario cat. 2	\$ 4.563	\$ 36.507	\$ 912.670
Operario cat. 3	\$ 4.373	\$ 34.980	\$ 874.511
Operario cat. 4	\$ 4.029	\$ 32.234	\$ 805.855
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 4.754	\$ 38.033	\$ 950.830
Adm.-Vta cat.2	\$ 4.563	\$ 36.507	\$ 912.670
Adm.-Vta cat.3	\$ 4.373	\$ 34.980	\$ 874.511
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 5.174	\$ 41.390	\$ 1.034.740
Cat.2	\$ 4.830	\$ 38.643	\$ 966.085



ACUERDO PARITARIA AÑO 2024 – CCT 733/15 –

-Art. 14º - CCT 733/15 –

PLANILLA SALARIAL – OCTUBRE 2024

Operario cat. 1	\$ 4.869	\$ 38.952	\$ 973.797
Operario cat. 2	\$ 4.674	\$ 37.389	\$ 934.715
Operario cat. 3	\$ 4.478	\$ 35.825	\$ 895.634
Operario cat. 4	\$ 4.127	\$ 33.013	\$ 825.321
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 4.869	\$ 38.952	\$ 973.797
Adm.-Vta cat.2	\$ 4.674	\$ 37.389	\$ 934.715
Adm.-Vta cat.3	\$ 4.478	\$ 35.825	\$ 895.634
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 5.299	\$ 42.389	\$ 1.059.734
Cat.2	\$ 4.947	\$ 39.577	\$ 989.420

